C.A. CORONEL

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIRECCION REGIONAL REGION DEL BIO BIO
05 SEP 2005
COORDINADOR
APOYO LEGAL
SECRETARIA
ESTADISTICA
ARCHIVO
SUCURSAL

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 898

SANTIAGO, 23 AGO 2005

VISTOS:

1.- EL DF N° 278 de 1960; el D.L. 3.502 de 1980 y la Ley N° 18.689; las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, lo establecido en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55, de 1992, y en la Resolución Nº 3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, tomada razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999 y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional necesita contar con un inmueble, **para destinarlo al funcionamiento de su Centro de Atención, en la ciudad de Coronel, VIII Región.**

2.-Que, don PEDRO JOSE BURGOS MUÑOZ, y sus hijos Luis Enrique, Silvia del Rosario, Jorge Eduardo y Pedro Luis Ramón, todos de apellidos Burgos Venegas, son dueños en conjunto de la propiedad ubicada en calle Remigio Castro Nº 125, de la ciudad de Coronel, según consta en la Inscripción del Auto de Posesión Efectiva a fojas 505 N° 469, y de la Inscripción Especial de Herencia, de fojas 506 N° 470, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel, correspondiente al año 2004.

3.- Que, de conformidad al artículo 18 en concordancia con el artículo 5° del D.F.L N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a los Directores Regionales del INP, les corresponde ejercer entre otras, la facultad de Administrar el funcionamiento del Instituto, en el ámbito de la Dirección Regional y las Sucursales a su cargo.

4.- El Contrato de Arrendamiento, de fecha 2 de julio del 2005, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y don PEDRO JOSE BURGOS MUÑOZ, por medio del cual éste último por sí, y en la representación que inviste, entrega en arriendo al Instituto, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Remigio Castro Nº 125, de la ciudad de Coronel, para destinarlo al funcionamiento del Centro de Atención del INP, en la ciudad de Coronel, debidamente visado por la Unidad de Apoyo Legal de División Inmobiliaria.

5.- Que, mediante Oficio Ordinario N° DI-04/0540-9, de 20 de julio del 2005, el Jefe de la División Inmobiliaria del Instituto, remite antecedentes, para la emisión del presente

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

898

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento, de fecha 2 de julio del 2005, suscrito entre **el Instituto de Normalización Previsional y don PEDRO JOSE BURGOS MUÑOZ**, por medio del cual éste último por sí, y en la representación que inviste, entrega en arriendo al Instituto, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Remigio Castro Nº 125, de la ciudad de Coronel, para destinarlo al funcionamiento del Centro de Atención del INP, en la ciudad de Coronel, instrumento que consta de 3 fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución, por una renta mensual de U.F. 17,110 (diecisiete coma ciento diez Unidades de Fomento), conforme lo establece la Cláusula Cuarta del Contrato de la especie.

2.- Déjase constancia que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de la especie, éste tendrá una duración de 11 meses, contados desde el 2 de julio del 2005, quedando facultado el INP, en calidad de arrendatario, para ponerle término al contrato, en cualquier tiempo, mediante notificación escrita con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha de término del período que estuviera en curso.

3.- Desígnese a la brevedad a los Coordinadores del Contrato de Arrendamiento de la referencia.

4- Impútese el gasto que representa el presente Contrato de Arrendamiento, al Subtítulo 22 Item 09, Asignación 002, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2005 y al Item y Asignación que corresponda el año siguiente.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración y Finanzas; Sucursales. A las Divisiones Jurídica, Inmobiliaria; Sección Propiedades; a los Subdepartamentos Contabilidad, Tesorería, y Presupuesto, a Dirección Regional INP VIII Región, al Centro de Atención INP de Coronel, y a don PEDRO JOSE BURGOS MUÑOZ. Regístrese y distribúyase por Secretaría General

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIRECTORA NACIONAL

ADRIANA VASQUEZ COUSIN
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

MRM/NCR/HMJ/MSL/msl.
Correlativo Nº 127/07/2005

IVISION INMOBILIARIA
PROPIEDADES Y OBRAS SOCIALES
HUERFANOS N° 886
2° PISO – SANTIAGO
TELEFONO 870 8599 – 870 8651
FAX 870 8722
www.inp.cl

CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 02 de Julio de 2005, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL,** representado por el Sr. Eduardo Alejandro Martínez Estrada, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° [redacted] en su carácter de Director Regional, en adelante **"El Arrendatario",** y don **PEDRO JOSE BURGOS MUÑOZ,** chileno viudo, agricultor, cédula nacional de identidad N° [redacted], por sí y en representación, según se acreditará, de sus hijos don **LUIS ENRIQUE,** doña **SILVIA DEL ROSARIO,** don **JORGE EDUARDO** y don **PEDRO LUIS RAMON,** todos de apellidos **BURGOS VENEGAS,** en su calidad de **"El Arrendador"** todos mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO :"El Arrendador", es dueño en conjunto con sus hijos antes individualizados de la propiedad ubicada en calle Remigio Castro N° 125, de la ciudad de Coronel, según consta en la inscripción especial de herencia que rola a fojas 506 N° 470 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel, correspondiente al año 2004. Adquirieron este inmueble por herencia quedada al fallecimiento de doña Marta Inés Venegas González, según auto de posesión efectiva inscrito a fojas 3909 vta. N° 2761 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 2001, el que a su vez fue inscrito a fojas 505 N° 469 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel del año 2004. El rol de Contribuciones es el N° 53-05 de Coronel.

SEGUNDO :Por este acto, don **PEDRO JOSE BURGOS MUÑOZ,** por sí, y en la representación que inviste entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, el inmueble especificado en la cláusula primera de este instrumento, cuya superficie total alcanza a los 119,92 mts.2, que "El Arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que se encuentra.

TERCERO :El inmueble que se entrega en arrendamiento al **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL,** será destinado por éste, a las actividades propias del Centro de Atención de Coronel.

CUARTO :La renta mensual o canon de arrendamiento será la suma equivalente en moneda nacional a 17,110 U.F. (diecisiete coma ciento diez Unidades de Fomento).
Si en el futuro se eliminare la Unidad de Fomento o se alterare su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual, partiendo del último pago, se reajustará semestralmente de acuerdo al Indice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

QUINTO :La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas por "El Arrendatario", dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la Sucursal de Lota del Instituto de Normalización Previsional, previa recepción del recibo de arriendo, con a lo menos 10 días de anticipación a su pago.

IVISION INMOBILIARIA
PROPIEDADES Y OBRAS SOCIALES
HUERFANOS Nº 886
2º PISO – SANTIAGO
TELEFONO 870 8599 – 870 8651
FAX 870 8722
www.inp.cl

Para los efectos de convertir en moneda corriente nacional, la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

En caso que las rentas de arrendamiento, se pagaren con posterioridad al décimo día hábil del mes respectivo, la conversión de la Unidad de Fomento a moneda nacional se efectuará al valor de ésta al día del pago efectivo.

SEXTO :"El Arrendatario" se obliga a pagar puntualmente, además de las rèntas de arrendamiento, los servicios tales como agua, luz eléctrica en la proporción que corresponda, del inmueble. En caso de existir medidores independientes, "El Arrendatario", pagará el consumo marcado por éstos.

SEPTIMO :El presente contrato tendrá una duración de 11 meses, contados desde el 02 de Julio de 2005. Sin embargo "El Arrendatario" se reserva el derecho de ponerle término al contrato, en cualquier tiempo, mediante notificación escrita con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha de término del período que estuviera en curso.

El arrendamiento terminará de inmediato, y sin indemnización de ninguna especie, en los siguientes casos:

a) Si "El Arrendatario" no da a la propiedad arrendada el destino señalado en la cláusula tercera precedente.

b) Si incurriere en mora en el pago de la renta de arrendamiento, de los gastos comunes o de los servicios, por dos mensualidades consecutivas.

c) Si subarrienda o cede el arriendo a cualquier título sin previo consentimiento de "El Arrendador".

OCTAVO :"El Arrendatario" se obliga a restituir la propiedad arrendada en el mismo estado en que la recibió, habida consideración del desgaste natural por su uso y goce legítimo.

NOVENO :"El Arrendador" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separase sin detrimento de la misma, deberán ser retiradas por él al término del contrato.

DECIMO : "El Arrendador" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.

IVISION INMOBILIARIA
PROPIEDADES Y OBRAS SOCIALES
HUERFANOS N° 886
2° PISO - SANTIAGO
TELEFONO 870 8599 - 870 8651
FAX 870 8722
www.inp.cl

DECIMO PRIMERO :"El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufriere la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes.

DECIMO SEGUNDO : Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.

DECIMO TERCERO : Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO CUARTO : La personería de don Eduardo Alejandro Martínez Estrada en su carácter de Director Regional del Instituto de Normalización Previsional, consta del poder especial extendido por escritura pública ante Notario de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica, de fecha 10 de Mayo del 2004, debidamente legalizado y que no se inserta por ser conocido del Notario que autoriza.

DECIMO QUINTO :La personería de don Pedro José Burgos Muñoz, para representar a sus hijos Luis Enrique y Silvia del Rosario, ambos Burgos Venegas, consta en Escritura Pública de Mandato Especial otorgado con fecha 06 de julio del 2004, ante Notario Público Titular de Concepción don Juan Espinosa Bancalari; para representar a su hijo Jorge Eduardo Burgos Venegas, consta en Escritura Pública de Mandato Especial otorgado con fecha 02 de julio del 2004, ante el Notario Público Titular de Concepción don Juan Espinosa Bancalari; y para representar a su hijo Pedro Luis Ramón Burgos Venegas, consta en Escritura Pública de Mandato Especial otorgado con fecha 2 de julio del 2004, ante el Notario Público Titular de Chillán, don Luis Eduardo Alvarez Díaz.

DECIMO SEXTO : El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEPTIMO :Déjase constancia que forman parte integrante del presente contrato el Certificado de Dominio Vigente del inmueble de la especie y los mandatos citados en la cláusula Décima Quinta, del Contrato que se aprueba por este instrumento.

PEDRO JOSE BURGOS MUÑOZ
ARRENDADOR

EDUARDO ALEJANDRO MARTINEZ ESTRADA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

DVS/RCF/MEM/JSG/AMA.-
ARRIENDO_CORONEL